



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA – UCAYALI.

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

SECRETARIA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



812 2340

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2017-MPPA-A

Aguaytía, 02 de Marzo del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

La Carta N° 017-2017-GAT-MPPA-A, de fecha 28 de febrero del 2017, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 131-2017-GAJ-MPPA-A, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Ordenanza Municipal N° 029-2015-MPPA-A, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Perú, en su Art. 194° en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2015-MPPA-A, de fecha 30 de Diciembre del 2015, "Ordenanza Municipal que establece el régimen tributario de los arbitrios Municipales en el distrito de Padre Abad para el año fiscal 2016" – Artículo 1º: tiene como objetivo determinar las tasas de los arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Serenasgo.

Que, a través de la carta N° 017-2017-GAT-MPPA-A, de fecha 28 de febrero del 2017, la Gerente de Administración Tributaria, solicita la Prorroga de plazo del Artículo 10º de la Ordenanza Municipal 029-2015-MPPA-A, artículo que establece que: "Los contribuyentes que cancelen el pago anual de los arbitrios correspondientes hasta el ejercicio fiscal 2016, obtendrá el 40% de descuento sobre la tasa de arbitrios municipales, sin intereses ni moras, dicho pago se realiza hasta el último día hábil del mes de febrero. Salvo que la municipalidad establezca su prórroga". La misma que deberá ser prorrogada mediante decreto de alcaldía,

En la misma carta la Gerente de administración Tributaria, REQUIERE la prórroga de la Ordenanza Municipal 029-2015-MPPA-A, en los términos siguientes: **"Los contribuyentes que cancelen el pago anual de los arbitrios correspondientes hasta el ejercicio fiscal 2017, obtendrá el 40% de descuento sobre la tasa de arbitrios municipales, sin intereses ni moras, dicho pago se realiza hasta el 31 de Marzo del 2017. Salvo que la municipalidad establezca su prórroga;**

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 - Artículo 42º, señala que. **"Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"**.

Que, en la Ordenanza Municipal N° 025-2016-MPPA-A, de fecha 20 de Diciembre del 2016, "Ordenanza que Aprueba la prórroga de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 029-2015-MPPA-A y Ordenanza Municipal N° 003-2016-MPPA-A, para el año 2017, respecto a tasas de Arbitrios Municipales y Subsidios".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA – UCAYALI.

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

SECRETARIA GENERAL



189

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2015-MPPA-A, de fecha 30 de Diciembre del 2015, “Ordenanza Municipal que establece el régimen tributario de los arbitrios Municipales en el distrito de Padre Abad para el año fiscal 2016” – DISPOSICIONES FINALES – Facultades Reglamentarias: facúltese, al alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad para que mediante Decreto dicte las Disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: son atribuciones del Alcalde Dictar Decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.



DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, el plazo del Artículo 10º de la Ordenanza Municipal N° 029-2015-MPPA-A, de fecha 30 de Diciembre del 2015, conforme al siguiente detalle: **“Los contribuyentes que cancelen el pago anual de los arbitrios correspondientes hasta el ejercicio fiscal 2017, obtendrá el 40% de descuento sobre la tasa de arbitrios municipales, sin intereses ni moras, dicho pago se realiza hasta el 31 de Marzo del 2017. Salvo que la municipalidad establezca su prorroga;**



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de los alcances de la misma

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE